

**Dña. BLANCA CARBONELL CASTRILLO**  
**D.N.I./N.I.F./N.I.E/ C.I.F, nº: \*\*\*4423\*\***

Programa de ayudas Decreto 87/2020, de 24 de noviembre (BOC nº 109/2020, de 25 de noviembre), por el que se regula la concesión directa de subvenciones por la Sociedad Regional de Educación Cultura y Deporte, S.L. (SRECD) a empresas y a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito de la cultura y el deporte.

## **RESOLUCIÓN SRECD/CR1/R11/02.11.2022**

### **ANTECEDENTES**

I.- En fecha 16 de agosto de 2022, por parte del instructor se ha elevado propuesta de resolución en los siguientes términos:

- En fecha 13 de junio de 2022, por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte se dicta Resolución por la que se acuerda inadmitir el recurso de alzada formulado por Blanca Carbonell Castrillo quien afirmaba ser representante de la Sociedad “Legado Comunicación S.C” frente a la resolución con nº de referencia SRECD/DG/R5/2021.01.29, de la Sociedad Regional De Educación, Cultura Y Deporte, S.L., al no acreditar disponer de dicha representación.
- Conforme se recoge en el informe obrante al expediente, emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería, por la Sociedad deberían haberse tramitado dos expedientes de solicitud de ayuda, dado que en el impreso de solicitud de la ayuda figuran dos solicitantes distintos en el mismo documento dando lugar a la presentación de dos solicitudes diferenciadas: Blanca Carbonell Castrillo como persona física y Legado Comunicaciones S.C. cómo entidad jurídica.
- En su momento por la Sociedad solo se tramitó e instruyó un único expediente, a favor de “Legado Comunicación, S.C.”, no realizándose actuación alguna respecto del correspondiente a Blanca Carbonell Castrillo.
- Vista la solicitud y revisada documentación presentada por la interesada arriba indicada, conforme a lo previsto en el Decreto 87/2020, de 24 de noviembre (BOC nº 109/2020, de 25 de noviembre), por el que se regula la concesión directa de subvenciones por la Sociedad Regional de Educación Cultura y Deporte, S.L. (SRECD) a empresas y a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito de la cultura y el deporte, se comprueba que D<sup>a</sup>. Blanca Carbonell Castrillo cumple los requisitos previstos en los artículos 1, 4, 5 y 7 del Decreto 87/2020, de 24 de noviembre (BOC nº 109, de 25 de noviembre).
- En base a estos hechos, propone:
  - a) Tramitar de manera independiente la solicitud correspondiente a Blanca Carbonell Castrillo conforme al Decreto 87/2020, de 24 de noviembre.
  - b) Conceder al amparo de la norma antes citada, una ayuda, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00.- €), a Blanca Carbonell, que será abonado mediante transferencia a la cuenta facilitada en su solicitud.
  - c) La concesión de esta ayuda está condicionada al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, así como al régimen de “minimis”, previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE 24 de diciembre de 2013).
  - d) La Sociedad Regional las actuaciones de comprobación que se consideren necesarias y adecuadas, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones de su concesión, estando obligado a facilitar cuanta

información relacionada con la subvención sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes.

- e) Deberá comunicar de forma inmediata cualquier modificación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- f) Ordenar la publicación y notificación de esta Resolución conforme previenen las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- g) Frente a esta Resolución puede interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a esta notificación.

II.- Siendo competente para la Resolución de este procedimiento esta Dirección General, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 87/2020, de 24 de noviembre (BOC nº 109, de 25 de noviembre).

#### RESUELVO

PRIMERO.- Tramitar de manera independiente la solicitud correspondiente a Blanca Carbonell Castrillo conforme al Decreto 87/2020, de 24 de noviembre.

SEGUNDO.- Conceder al amparo de la norma antes citada, una ayuda, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00.- €), a Blanca Carbonell, que será abonado mediante transferencia a la cuenta facilitada en su solicitud.

TERCERO.- La concesión de esta ayuda está condicionada al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, así como al régimen de "minimis", previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE 24 de diciembre de 2013).

CUARTO.- La Sociedad Regional realizará las actuaciones de comprobación que se consideren necesarias y adecuadas, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones de su concesión, estando obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes.

QUINTO.- La beneficiaria deberá comunicar de forma inmediata cualquier modificación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

SEXTO.- Ordenar la publicación y notificación de esta Resolución conforme previenen las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SÉPTIMO.- Frente a esta Resolución puede interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a esta notificación.

En Santander, 4 de noviembre de 2022.

Jorge Gutiérrez Martín

  
  
La Sociedad  
cultura · educación · deporte

Director General Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.